

RESOLUCIÓN No. 00628

**POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 1714 DEL 19 DE MARZO DE 2009,
"POR LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE UN DESMONTE DE UN ELEMENTO
DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO PENDÓN Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES".**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION
DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

CONSIDERANDO:

En uso de las funciones delegadas por la Resolución SDA – 3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 79 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las Resoluciones 930, 931 y 4462 de 2008, el Decreto Distrital 109 y 175 de 2009, y

ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución No. 1714 del 19 de Marzo de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente, trasladó a JULIO ALBERTO GARZÓN TORRES el costo de un desmonte de un elemento de publicidad exterior visual tipo pendón, que se encontraba ubicado en la Calle 77 No. 16 – 24 de esta ciudad.

Que lo anterior, con fundamento en el Informe Técnico OCECA No. 12016 del 2 de Noviembre de 2007, a través del cual, expertos concluyeron que la mencionada sociedad, presuntamente, infringió las normas en materia de Publicidad Exterior Visual.

Que la notificación se surtió mediante Edicto que se fijó el 8 de Marzo de 2010, desfijado el 19 del mismo mes y año.

Que de acuerdo al Memorando con No. de Radicación 2012IE068471 de la Subdirección Financiera de la Secretaria Distrital de Ambiente, devuelve a la Dirección de Control Ambiental, la Resolución No. 1714 del 19 de Marzo de 2009, porque la misma no presenta número de identificación del tercero.

Que en consecuencia, una vez analizada la Resolución No. 1714 del 19 de Marzo de 2009, se evidencia que efectivamente, no se mencionó el No. de cédula del señor JULIO ALBERTO GARZÓN TORRES, propietario del elemento de Publicidad Exterior Visual Tipo Pendón, la cual, se encontraba registrada desde el Informe Técnico OCECA No. 12016 del 2 de Noviembre de 2007, consulta que también se realizó en el Registro Único Empresarial.

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 00628

Que esta necesaria aclaración tiene su origen en errores involuntarios de digitación, al omitirse citar el número de cédula del propietario del elemento comercial tipo pendón que se encontraba instalado en la Calle 77 No. 16 – 24.

Que por razones de buena administración, resulta conveniente aclarar que JULIO ALBERTO GARZÓN TORRES, se encuentra identificado con cédula de ciudadanía No. 79.758.068, quien es, el propietario del texto publicitario INTERNET – VENTA DE MINUTOS.

Que la anterior aclaración no representa cambio sustancial que modifique las condiciones legales del sujeto responsable de la vulneración de normas ambientales, debiendo concluirse que, hecha la corrección, se cumple con la normatividad ambiental vigente, razón por la cual es viable proceder a efectuar la aclaración solicitada.

Que para dar curso a la aclaración solicitada, se debe tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 267 del Código Contenciosos Administrativo y 309 del Código de Procedimiento Civil, que disponen:

“ARTÍCULO 267 CCA. *En los aspectos no contemplados en este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo”*

Art. 309.CPC- Modificado. Decreto 2282 de 1989, Art. 1. Num. 139. Aclaración.
La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Con todo, dentro del término de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte, podrán aclararse en auto complementario los conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o que influyan en ella.

La aclaración de auto procederá de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a petición de parte presentada dentro del mismo término.

El auto que resuelva sobre la aclaración no tiene recursos.”

Que en virtud de lo anterior, es necesario aclarar la Resolución No. 1714 del 19 de Marzo de 2009, *“Por medio de la cual se traslada el costo de un desmonte de un elemento de publicidad exterior visual tipo pendón y se toman otras determinaciones”*.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente:

d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN No. 00628

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

"...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que por medio del Artículo 3º. de la Resolución 3074 de 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

"...Expedir los actos administrativos de registro, prórroga, traslado, desmonte o modificación de la publicidad exterior visual tipo aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la Secretaria Distrital de Ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos elementos se requieran.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar la Resolución No. 1714 del 19 de Marzo de 2009, precisando que el propietario de la publicidad INTERNET - VENTA DE MINUTOS, es el señor JULIO ALBERTO GARZÓN TORRES, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 79.758.068.

ARTICULO SEGUNDO.- En todo lo demás continuará vigente la Resolución No. 1714 del 19 de Marzo de 2009.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución, al señor JULIO

Página 3 de 4

RESOLUCIÓN No. 00628

ALBERTO GARZÓN TORRES, en la Calle 77 No. 16 – 24 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de junio del 2012

Edgar Alberto Rojas
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Exp: N/A

Elaboró:

| | | | | | | | | |
|------------------------------|------|----------------|------|--------|------|-----------------------------|---------------------|------------|
| Maria Teresa Santacruz Eraso | C.C: | 10323975 22 | T.P: | 180925 | CPS: | CONTRAT O 336 DE 2012 | FECHA EJECUCION: | 19/06/2012 |
|------------------------------|------|----------------|------|--------|------|-----------------------------|---------------------|------------|

Revisó:

| | | | | | | | | |
|--------------------------------|------|----------|------|--------|------|-----------------------------|---------------------|------------|
| Norma Constanza Serrano Garcés | C.C: | 51966660 | T.P: | 143830 | CPS: | CONTRAT O 553 DE 2012 | FECHA EJECUCION: | 21/06/2012 |
|--------------------------------|------|----------|------|--------|------|-----------------------------|---------------------|------------|

Aprobó:

| | | | | | | | | |
|---------------------|------|----------|------|--|------|--|---------------------|------------|
| Edgar Alberto Rojas | C.C: | 88152509 | T.P: | | CPS: | | FECHA EJECUCION: | 28/06/2012 |
|---------------------|------|----------|------|--|------|--|---------------------|------------|

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ del año (200), se notifica personalmente el contenido de _____ al señor (a), _____ en su calidad de _____ identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____, T.R. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: _____

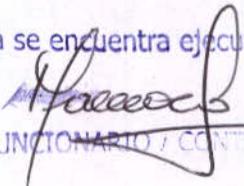
Dirección: _____

Teléfono (s): _____

QUIEN NOTIFICA: _____

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy **11 ABR 2013** () del mes de _____ del año (20), se deja constancia que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.


FUNCIONARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO

LA SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **N/A** se ha proferido **N° RESOLUCION 628 2012** cuyo encabezamiento y parte resolutive dice "**POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION N° 1714 DEL 19 DE MARZO DE 2009 " POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE UN DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO PENDON Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**"

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

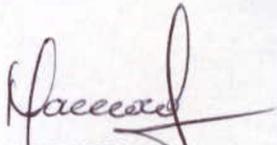
ANEXO RESOLUCION

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, el 28 de Junio 2012

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o entidad **JULIO ALBERTO GARZON TORRES** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, 26 de Marzo 2013, siendo las 8:00 am por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

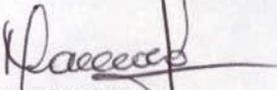

MARTA CORREA

SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL.

Secretaria Distrital de Ambiente

DESIJACION

Y se desfija hoy 10 ABR 2013, vencido el término legal.


MARTA CORREA

SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL.

Secretaria Distrital de Ambiente

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



126PM04-PR49-M-A3-V6.0

BOGOTÁ
HUMANANA